ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	x
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4151.010.26.1.1292-2026
CONTRATISTA	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. N° 900.158.315-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de septiembre de 2026
FECHA DE INICIO	7 de septiembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	7 de octubre de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	7 de octubre de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026 suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S., según la facultad otorgada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante designación del 7 de septiembre de 2026, que indica: "*e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones*" respetuosamente solicito la modificación del contrato con el objetivo de prorrogar su plazo de ejecución hasta el veinte (20) de octubre de 2026, sin adición de valor, y redistribuir el saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato, por los motivos que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, previo proceso de contratación directa No. 4151.010.32.1.1292-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Cláusula Sexta).

Que el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012819 del 19 de agosto de 2026 y con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500438512 del 3 de septiembre de 2026, ambos por valor de $1.900.000.000. Las garantías fueron aprobadas el 7 de septiembre de 2026 y el acta de inicio se suscribió en la misma fecha, de modo que, conforme a la Cláusula Sexta, el plazo inicial de ejecución vence el 7 de octubre de 2026.

Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión incluye dentro de su Cláusula Segunda ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, dos actividades principales:

1. Suministro del talento humano administrativo y operativo idóneo y especializado que conforme las cuadrillas y el equipo de respaldo para el mantenimiento de vías en la ciudad, que comprende: (i) la conformación del equipo administrativo (un director, un ingeniero de control, un ingeniero residente, un SISO, dos profesionales de apoyo, tres auxiliares administrativos de campo, un profesional de socialización y cinco coordinadores); (ii) la conformación de dos (2) cuadrillas operativas permanentes durante un (1) mes para el mantenimiento de vías; (iii) la conformación de una (1) cuadrilla para recuperación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

malla vial, andenes y obras complementarias; y (iv) el suministro del equipo menor y las herramientas necesarias, a todo costo y con disponibilidad completa durante el periodo pactado.

2. Suministro de personal técnico, operativo y de apoyo especializado, incluyendo de manera integral y conexa los componentes de seguridad y salud en el trabajo (SST), gestión social, transporte, equipos/herramientas menores y movimiento de equipos, ejecutados a través de bolsa única integrada a monto agotable de acuerdo con los requerimientos de la entidad, que comprende las actividades conexas (bloques de SST, socialización y transporte) y el suministro de personal para el fortalecimiento del grupo operativo, de acuerdo con los perfiles y costos pactados.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Mediante oficio del 7 de octubre de 2026, la representante legal de GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el veinte (20) de octubre de 2026, sin adición de valor, y la redistribución del saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato, con fundamento en los siguientes argumentos:

> *"Para garantizar la continuidad de la gestión operativa, la logística de seguridad y el apoyo técnico que requieren las intervenciones programadas por la Secretaría en los sectores de Kilómetro 18, Floralia y San Luis, es necesario mantener en campo el equipo administrativo, las cuadrillas, el equipo menor y las herramientas de la actividad 1 (…) hasta el 20 de octubre de 2026, y continuar atendiendo con la bolsa a monto agotable los requerimientos que la Entidad formule en ese periodo. Esa necesidad se financia con el saldo no ejecutado del contrato, sin modificar su valor total."*

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con el balance de ejecución presentado por el contratista con corte al 7 de octubre de 2026, los entregables de la actividad 1 (equipo administrativo, cuadrillas, equipo menor y herramientas) se encuentran ejecutados en su totalidad, mientras que las subactividades de la actividad 2, ejecutadas a través de la bolsa única integrada a monto agotable, presentan un saldo pendiente por ejecutar de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($723.744.998,86), así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	ENTREGABLE	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO AL 07/10/2026	SALDO POR EJECUTAR
1.1.1	Conformación de equipo administrativo (incluye prestaciones sociales, seguridad social, dotación institucional y EPP)	$ 134.229.579,00	$ 134.229.579,00	$ 0,00
1.2.1	Conformación de dos (2) cuadrillas de mantenimiento vial (incluye dotación y EPP)	$ 160.522.734,00	$ 160.522.734,00	$ 0,00
1.2.2	Equipo menor	$ 127.008.000,00	$ 127.008.000,00	$ 0,00
1.2.3	Conformación de una (1) cuadrilla para andenes y obras complementarias (incluye dotación y EPP)	$ 65.572.508,00	$ 65.572.508,00	$ 0,00
1.2.4	Herramientas	$ 22.532.000,00	$ 22.532.000,00	$ 0,00
2.1.1	Suministro de actividades conexas a monto agotable (SST, socialización y transporte)	$ 542.614.679,00	$ 237.008.771,61	$ 305.605.907,39
2.2.1	Suministro de personal para el fortalecimiento del grupo operativo (bolsa a monto agotable)	$ 847.520.500,00	$ 429.381.408,53	$ 418.139.091,47
TOTAL		**$ 1.900.000.000,00**	**$ 1.176.255.001,14**	**$ 723.744.998,86**

Conforme a la Cláusula Cuarta del contrato, el valor se pagará en una sola cuota al finalizar la ejecución, previa verificación y recibo a satisfacción, por lo que a la fecha no se han efectuado pagos al contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Secretaría de Infraestructura tiene programadas intervenciones de mantenimiento de la malla vial en los sectores de Kilómetro 18, Floralia y San Luis, cuya ejecución requiere la presencia en campo del equipo administrativo, las cuadrillas operativas, la cuadrilla de andenes y obras complementarias, el equipo menor y las herramientas suministrados por el contratista, así como la disponibilidad de los servicios conexos de seguridad y salud en el trabajo, socialización y transporte, y del personal de apoyo de la bolsa a monto agotable. Interrumpir la prestación de estos servicios al vencimiento del plazo inicial dejaría inconclusos los frentes de trabajo abiertos y afectaría el cumplimiento de las metas del proyecto BP-26005375.

La Cláusula Sexta del contrato estableció un plazo de ejecución de un (1) mes y/o hasta agotar recursos. Teniendo en cuenta que a la fecha existe un saldo pendiente por ejecutar de $723.744.998,86, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución hasta el veinte (20) de octubre de 2026, de manera que dichos recursos se utilicen en la finalidad para la cual fueron comprometidos, sin que ello implique adición de recursos ni mayor erogación presupuestal para la Entidad.

Dado que los entregables de la actividad 1 se encuentran ejecutados en su totalidad y que su prestación durante el periodo de la prórroga no cuenta con recursos asignados, se requiere utilizar en dichos entregables la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y DOS CENTAVOS M/CTE ($239.137.996,72) desde el saldo de las subactividades a monto agotable. Este valor se calculó a los mismos precios unitarios pactados en la Cláusula Segunda del contrato, en proporción al periodo de la prórroga. El saldo restante, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($484.607.002,14), se conserva en la bolsa a monto agotable para atender los requerimientos que formule la Entidad hasta la nueva fecha de terminación. La distribución resultante es la siguiente:

No.	ENTREGABLE	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO AL 07/10/2026	USO CON LA MODIFICACIÓN (+/-)	VALOR FINAL ENTREGABLE
1.1.1	Conformación de equipo administrativo (incluye prestaciones sociales, seguridad social, dotación institucional y EPP)	$ 134.229.579,00	$ 134.229.579,00	+ $ 63.087.901,00	$ 197.317.480,00
1.2.1	Conformación de dos (2) cuadrillas de mantenimiento vial (incluye dotación y EPP)	$ 160.522.734,00	$ 160.522.734,00	+ $ 75.445.684,00	$ 235.968.418,00
1.2.2	Equipo menor	$ 127.008.000,00	$ 127.008.000,00	+ $ 59.270.400,00	$ 186.278.400,00
1.2.3	Conformación de una (1) cuadrilla para andenes y obras complementarias (incluye dotación y EPP)	$ 65.572.508,00	$ 65.572.508,00	+ $ 30.819.078,39	$ 96.391.586,39
1.2.4	Herramientas	$ 22.532.000,00	$ 22.532.000,00	+ $ 10.514.933,33	$ 33.046.933,33
2.1.1	Suministro de actividades conexas a monto agotable (SST, socialización y transporte)	$ 542.614.679,00	$ 237.008.771,61	- $ 76.553.165,28	$ 466.061.513,72
2.2.1	Suministro de personal para el fortalecimiento del grupo operativo (bolsa a monto agotable)	$ 847.520.500,00	$ 429.381.408,53	- $ 162.584.831,44	$ 684.935.668,56
TOTAL		**$ 1.900.000.000,00**	**$ 1.176.255.001,14**	**$ 0,00**	**$ 1.900.000.000,00**

La presente modificación no altera el objeto contractual, las actividades específicas, los perfiles, los precios pactados ni el valor total del contrato, que se mantiene en MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012819 del 19 de agosto de 2026 y el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500438512 del 3 de septiembre de 2026, Se mantiene igualmente la discriminación del valor conforme al régimen tributario aplicable a las empresas de servicios temporales prevista en la Cláusula Tercera y la forma de pago pactada en la Cláusula Cuarta.

El contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio) y del seguro de responsabilidad civil extracontractual a la nueva fecha de terminación, conforme a la Cláusula Décima Séptima del contrato.

En virtud de lo anterior, el contrato de prestación de servicios debe ser prorrogado y modificado, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual y cumplir con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alcance del mismo, en aras de los principios de eficacia, economía y continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se emite concepto favorable para prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.1292-2026 hasta el veinte (20) de octubre de 2026, sin adición de valor, y redistribuir el saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato, trasladando $239.137.996,72 de las subactividades a monto agotable a los entregables de la actividad 1, en los términos expuestos en el presente documento.



SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: Subsecretario de Infraestructura y de Mantenimiento Vial
SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 7 de octubre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4151.010.26.1.1292-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. Nit. N° 900.158.315-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS C.C N° 66.866.573
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y/o hasta agotar recursos (terminación: 7 de octubre de 2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de septiembre de 2026
FECHA DE INICIO:	7 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos DANIEL MONTOYA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.507.017, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3, según Decreto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombramiento No. 4112.010.20.0843 del dos (02) de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 576 de julio de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (08) de mayo de 2026, y MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.866.573, en calidad de Representante Legal de GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S., Nit. N° 900.158.315-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura, el día 1 septiembre de 2026 previo proceso de contratación directa No. 4151.010.32.1.1292-2026, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que el plazo pactado en la Cláusula Sexta del contrato es de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y ejecución. El acta de inicio se suscribió el siete (07) de septiembre de 2026, teniendo como fecha de terminación el siete (07) de octubre de 2026.

5. Que mediante oficio del siete (07) de octubre de 2026, la representante legal del CONTRATISTA solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el veinte (20) de octubre de 2026, sin adición de valor, y la redistribución del saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato, informando que, con corte a esa fecha, los entregables de la actividad 1 se encontraban ejecutados en su totalidad y que las subactividades de la actividad 2, ejecutadas a través de la bolsa única integrada a monto agotable, presentaban un saldo pendiente por ejecutar de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($723.744.998,86).

6. Que el día 7 de octubre de 2026 el supervisor del contrato, SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, mediante formato “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO” “MAJA01.04.03.P003.F001” emitió concepto técnico favorable para prorrogar el plazo de ejecución y redistribuir el saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, conforme se expuso en dicha justificación, así: *“La Secretaría de Infraestructura tiene programadas intervenciones de mantenimiento de la malla vial en los sectores de Kilómetro 18, Floralia y San Luis, cuya ejecución requiere la presencia en campo del equipo administrativo, las cuadrillas operativas, la cuadrilla de andenes y obras complementarias, el equipo menor y las herramientas suministrados por el contratista, así como la disponibilidad de los servicios conexos de seguridad y salud en el trabajo, socialización y transporte, y del personal de apoyo de la bolsa a monto agotable. Interrumpir la prestación de estos servicios al vencimiento del plazo inicial dejaría inconclusos los frentes de trabajo abiertos y afectaría el cumplimiento de las metas del proyecto BP-26005375.*
La Cláusula Sexta del contrato estableció un plazo de ejecución de un (1) mes y/o hasta agotar recursos. Teniendo en cuenta que a la fecha existe un saldo pendiente por ejecutar de $723.744.998,86, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución hasta el veinte (20) de octubre de 2026, de manera que dichos recursos se utilicen en la finalidad para la cual fueron comprometidos, sin que ello implique adición de recursos ni mayor erogación presupuestal para la Entidad.
Dado que los entregables de la actividad 1 se encuentran ejecutados en su totalidad y que su prestación durante el periodo de la prórroga no cuenta con recursos asignados, se requiere utilizar en dichos entregables la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($239.137.996,72) desde el saldo de las subactividades a monto agotable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este valor se calculó a los mismos precios unitarios pactados en la Cláusula Segunda del contrato, en proporción al periodo de la prórroga. El saldo restante, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($484.607.002,14), se conserva en la bolsa a monto agotable para atender los requerimientos que formule la Entidad hasta la nueva fecha de terminación. La distribución resultante es la siguiente:

No.	ENTREGABLE	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO AL 07/10/2026	USO CON LA MODIFICACIÓN (+/-)	VALOR FINAL ENTREGABLE
1.1.1	Conformación de equipo administrativo (incluye prestaciones sociales, seguridad social, dotación institucional y EPP)	$ 134.229.579,00	$ 134.229.579,00	+ $ 63.087.901,00	$ 197.317.480,00
1.2.1	Conformación de dos (2) cuadrillas de mantenimiento vial (incluye dotación y EPP)	$ 160.522.734,00	$ 160.522.734,00	+ $ 75.445.684,00	$ 235.968.418,00
1.2.2	Equipo menor	$ 127.008.000,00	$ 127.008.000,00	+ $ 59.270.400,00	$ 186.278.400,00
1.2.3	Conformación de una (1) cuadrilla para andenes y obras complementarias (incluye dotación y EPP)	$ 65.572.508,00	$ 65.572.508,00	+ $ 30.819.078,39	$ 96.391.586,39
1.2.4	Herramientas	$ 22.532.000,00	$ 22.532.000,00	+ $ 10.514.933,33	$ 33.046.933,33
2.1.1	Suministro de actividades conexas a monto agotable (SST, socialización y transporte)	$ 542.614.679,00	$ 237.008.771,61	- $ 76.553.165,28	$ 466.061.513,72
2.2.1	Suministro de personal para el fortalecimiento del grupo operativo (bolsa a monto agotable)	$ 847.520.500,00	$ 429.381.408,53	- $ 162.584.831,44	$ 684.935.668,56
TOTAL		**$ 1.900.000.000,00**	**$ 1.176.255.001,14**	**$ 0,00**	**$ 1.900.000.000,00**

La presente modificación no altera el objeto contractual, las actividades específicas, los perfiles, los precios pactados ni el valor total del contrato, que se mantiene en MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012819 del 19 de agosto de 2026 y el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500438512 del 3 de septiembre de 2026, Se mantiene igualmente la discriminación del valor conforme al régimen tributario aplicable a las empresas de servicios temporales prevista en la Cláusula Tercera y la forma de pago pactada en la Cláusula Cuarta.
El contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio) y del seguro de responsabilidad civil extracontractual a la nueva fecha de terminación, conforme a la Cláusula Décima Séptima del contrato."

7. Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, la Secretaría de Infraestructura en ejercicio de sus funciones, y en ejecución de su compromiso misional, es decir, la intervención de la infraestructura vial, evidenció que requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato y redistribuir el saldo pendiente por ejecutar entre sus entregables, sin modificar el objeto ni el valor total del contrato, el cual continúa amparado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012819 del 19 de agosto de 2026 y el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500438512 del 3 de septiembre de 2026.

8. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

9. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

11. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

12. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor del Contrato de Prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026.

14. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.1292-2026 hasta el veinte (20) de octubre de 2026, sin adición de valor. En consecuencia, la Cláusula Sexta del contrato quedará así: “CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.”

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Segunda del contrato, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, en el sentido de redistribuir el saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato, distribuyendo la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($239.137.996,72) de las subactividades a monto agotable de la actividad 2 hacia los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregables de la actividad 1, para cubrir la prestación de los servicios durante el periodo de la prórroga, y conservando en la bolsa a monto agotable el saldo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($484.607.002,14) para atender los requerimientos de la Entidad hasta la nueva fecha de terminación. La distribución del valor del contrato entre sus entregables quedará así:

No.	ENTREGABLE	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO AL 07/10/2026	USO CON LA MODIFICACIÓN (+/-)	VALOR FINAL ENTREGABLE
1.1.1	Conformación de equipo administrativo (incluye prestaciones sociales, seguridad social, dotación institucional y EPP)	$ 134.229.579,00	$ 134.229.579,00	+ $ 63.087.901,00	$ 197.317.480,00
1.2.1	Conformación de dos (2) cuadrillas de mantenimiento vial (incluye dotación y EPP)	$ 160.522.734,00	$ 160.522.734,00	+ $ 75.445.684,00	$ 235.968.418,00
1.2.2	Equipo menor	$ 127.008.000,00	$ 127.008.000,00	+ $ 59.270.400,00	$ 186.278.400,00
1.2.3	Conformación de una (1) cuadrilla para andenes y obras complementarias (incluye dotación y EPP)	$ 65.572.508,00	$ 65.572.508,00	+ $ 30.819.078,39	$ 96.391.586,39
1.2.4	Herramientas	$ 22.532.000,00	$ 22.532.000,00	+ $ 10.514.933,33	$ 33.046.933,33
2.1.1	Suministro de actividades conexas a monto agotable (SST, socialización y transporte)	$ 542.614.679,00	$ 237.008.771,61	- $ 76.553.165,28	$ 466.061.513,72
2.2.1	Suministro de personal para el fortalecimiento del grupo operativo (bolsa a monto agotable)	$ 847.520.500,00	$ 429.381.408,53	- $ 162.584.831,44	$ 684.935.668,56
TOTAL		**$ 1.900.000.000,00**	**$ 1.176.255.001,14**	**$ 0,00**	**$ 1.900.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el periodo de la prórroga, los servicios de la actividad 1 se prestarán en las mismas condiciones, perfiles, cantidades y precios unitarios pactados en la Cláusula Segunda del contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de los recursos de la bolsa a monto agotable continuará sujeta a los requerimientos de la Entidad y a la aprobación previa y por escrito del supervisor del contrato.

TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura la garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio) y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, ajustando sus vigencias a la nueva fecha de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terminación, conforme a la Cláusula Décima Séptima del contrato y al contenido del presente documento.

CUARTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01 no se causa desequilibrio económico, ni reajuste de precios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4151.010.26.1.1292-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los 7 días del mes de octubre del año 2026.

Contratista,

MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS
CC No. 66.866.573
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.
NIT No. 900.158.315-9

Contratante,

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Victoria Naranjo Duque - Contratista
Revisó: Rubeynel Gutierrez Gallego – Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.